

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes 875
 Por tres meses 2400
 Por seis meses 4500
 Por un año 8000

Número suelto 0'50 céntimos más corrientes

Hasta tres meses 8'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1642

Llamo la atención de los señores alcaldes acerca de la O. del Ministerio de Hacienda de fecha 17 del actual, inserta en el «Boletín O del Estado del día 21 y reproducida en el de la Provincia concediendo a los Ayuntamientos un plazo improrrogable que finaliza el 31 de octubre próximo para presentar los documentos necesarios relativos al señalamiento del límite máximo de compensación para participar en el «Fondo de Corporaciones Locales» en el ejercicio de 1946.

Logroño 24 de Septiembre de 1946.
 El Gobernador Civil
 Alberto Martín Gamero

CIRCULAR

1654

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Precios en telegrama que me dirige, dice lo que sigue:

«Publicada Orden Presidencia Gobierno fecha 10 agosto, Boletín 224 Ordenando Ayuntamientos remitirán resúmenes recogida lana al Sindicato Nacional Textil ha vencido día diez corriente plazo concedido para envío dichos resúmenes sin que se hayan recibido de esa provincia los que figuran a continuación.—Encarezco V. E. obligue Ayuntamientos infractores cumplimiento inmediato orden mencionada advirtiéndoles de su responsabilidad y señalándoles obligación dar ejemplo productores».

Y llamo la atención de los alcaldes a que se refiere la presente para que en el plazo de diez días cumplan el precitado servicio, pasado el cual se procederá a exigir las responsabilidades consiguientes y sin que esta sanción excuse su cumplimiento.

Logroño, 25 de septiembre de 1946.

El Gobernador civil,
 Alberto Martín Gamero

Relación que se cita:

- Abaños
- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda de Iregua
- Alberite
- Alcanadre
- Alesón
- Alfaro
- Almarza de Cameros
- Anguiano
- Arenzana de Abajo
- Arenzana de Arriba
- Arnedillo
- Arnedo
- Azofra
- Radarán
- Baños de Río Tobía

- Bergasa y Carbonera
- Bergasilla Bajera
- Bezares
- Bobadilla
- Briñas
- Briones
- Camprovín
- Canales de la Sierra
- Canillas de Río Tuerto
- Cárdenas
- Casalarreina
- Castroviejo
- Céllorigo
- Cenicero
- Cihuri
- Cordovín
- Corporales
- Cuzcurrita de Río Tirón
- Eptrena
- Estollo
- Foncea
- Fonzaleche
- Gañile
- Gallinero de Cameros
- Grañón
- Grávalos
- Herce
- Hervías
- Hormilla
- Hornillos de Cameros
- Hornos de Moncalvillo
- Huércanos
- Igea
- Lardero
- Larriba
- Ledesma de la Cogolla
- Leiva
- Leza de Río Leza
- Logroño
- Luezas
- Mahjarrés
- Mansilla
- Manzanares de Rioja
- Medrano
- Molinos de Ocón
- Montalvo en Cameros
- Munilla
- Muro de Aguas
- Muro en Cameros
- Nájera
- Nalda
- Navajún
- Navarrete
- Nestares
- Ortigosa
- Ojacastro
- Pazuengos
- Pínillos
- Pradillo
- Préjano
- Quel
- Rabanera
- Rasillo (El)
- Redal (El)
- Ribafrecha
- Rodezno
- San Asensio
- San Millán de la Cogolla
- San Millán de Yécora
- San Román de Cameros
- Santa (La)
- Santa Coloma
- Santa Engracia
- Santa Eulalia Bajera
- Santa María en Cameros
- Santo Domingo de la Calzada
- Santurde
- Santurdejo
- San Vicente de la Sonsierra
- Sojuela

- Sorzano
- Soto de Cameros
- Terroba
- Tirgo
- Torrecilla en Cameros
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torremontalvo
- Treviana
- Trevijano
- Tricio
- Tudelilla
- Valdemadera
- Ventrosa
- Villalba de Rioja
- Villalobar de Rioja
- Villar de Arnedo (El)
- Villamediana de Iregua
- Villar de Torre
- Villarta Quintana
- Villavelayo
- Villaverde de Rioja
- Villoslada de Cameros
- Zarzosa
- Zarratón
- Zenzano

Confederación Hidrográfica del Ebro

PANTANO DE GONZALEZ LACASA

1657

Aviso a los usuarios de fincas expropiadas para el Pantano de González Lacasa.

Ordenado por la Superioridad la puesta en servicio del Pantano de González Lacasa, se hace uso de la facultad discrecional que establece el apartado f) de la cláusula 2ª de la autorización otorgada por esta Confederación para darlo por terminado y concluso, sin derecho a reclamación alguna, a partir del 30 de septiembre de 1946.

Igual anulación se establece para aquellos que, por cualquier motivo, no tuviesen legalizado a la fecha la autorización correspondiente.

Queda prohibido, bajo la responsabilidad que proceda, realizar ninguna operación de siembra, no admitiéndose reclamación alguna por los trabajos efectuados.

Con carácter excepcional y previa la tramitación de un permiso especial se autorizará la recogida de los productos de ciclo tardío siempre que tenga efecto antes del 31 de octubre de 1946, no pudiendo nadie alegar derecho alguno si antes del 30 de septiembre no se provee del mencionado permiso.

Los usuarios de edificaciones los desalojarán antes del 31 de octubre, a partir de cuya fecha se comenzará el derribo y venta de los materiales componentes, no admitiéndose reclamación alguna y exigiéndose la responsabilidad a que hubiere lugar, caso de incumplimiento.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica en el

B. O. de la Provincia, tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ortigosa de Cameros y El Rasillo y periódico «Nueva Rioja», de Logroño.

Zaragoza 18 de septiembre de 1946.

El Ingeniero Encargado

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

1602

Con fecha 10 de los corrientes, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes municipios de esta provincia

Alfaro,	276.229'94
Aguilar,	70.009'30
Anguciana,	9.365'76
Bañares,	38.392'84
Bergasa,	21.426'65
Briñas,	6.598'66
Castañares de Rioja,	27.071'58
Castroviejo,	8.439'78
Ciruela,	9.426'57
Cuzcurrita,	30.307'59
Manzanares de Rioja,	8.243'34
Murillo del río Leza,	86.682'83
Ribafrecha,	35.219'41
Rincón de Soto,	65.045'84
Pradejón,	79.054'97
Tirgo,	7.911'01
Torrecilla de Cameros,	6.708'36
Treviana,	49.315'96
Viguera,	12.374'82
Villalva de Rioja,	19.600'00
Villamediana,	46.165'85
Villaverde de Rioja,	12.874'99

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los 15 días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Logroño, 23 de septiembre de 1946.

El Delegado de Hacienda,

Clases Pasivas

INDICE NUM. 53

1607

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Número de orden, 95 D Víctor Casado Barilonga, Retirados. 7 D. Restituto Vela Gómez, Jubilados, Traslado.

Logroño, 9 de septiembre de 1946.

El Delegado de Hacienda,
 Luciano Izquierdo.

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARIA DE RECURSOS ZONA NORTE
PALENCIA

Circular número 91

1604

Objeto

Fijar los cupos forzosos de patatas en los Ayuntamientos de producción más adelantada en la provincia de Logroño, e incumplimiento de lo dispuesto en la circular 378 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y aplicación de las normas sobre distribución del cupo y reclamaciones, establecidas en la circular 572 (Boletín Oficial del Estado 133).

Cupos que se señalan

Previos los estudios necesarios y asesoramientos convenientes, esta Comisaría de Recursos ha acordado señalar a los Ayuntamientos de la provincia de LOGROÑO, que se citan, las cantidades que para cada uno de ellos se detallan en la relación que al final de esta Circular se inserta.

Estos cupos son totales para la campaña 1946-47, es decir comprenden la patata de todas las variedades de siembra y consumo, y las de producción temprana o tardía, dentro de los términos municipales afectados.

Fecha en que es firme el cupo municipal y plazos para el señalamiento de los individuales.

A los diez días de publicarse esta circular en el B. O. de la provincia, o sea el día 5 de octubre de 1946, serán firmes los cupos forzosos municipales contra los que hasta el día 6 de octubre no se haya presentado impugnación razonada y documentada por la Junta Local Agrícola o Agropecuaria, con los requisitos indicados en mis comunicaciones dirigidas a las mismas, impugnaciones que deberán presentarse por conducto de la Inspección Provincial de Recursos.

La distribución individual del cupo municipal, se hará por las Juntas Locales Agrícolas o Juntas Agropecuarias en los Ayuntamientos donde estas últimas se han constituido, entre los días 6 al 10 de octubre, ambos inclusive, procurando la máxima difusión de dichos cupos individuales mediante su exposición al público en los sitios de costumbre.

Desde el día 6 al 13 de octubre próximo, ambos inclusive, pueden los productores presentar ante la Junta Agrícola o Agropecuaria, reclamación razonada contra sus cupos individuales, reclamación que las Juntas resolverán en los tres días siguientes, o sea, en los 14, 15 y 16 de octubre, quedando un nuevo plazo de cinco, que son los que median entre el 17 y el 21 de octubre, ambos inclusive, para que los productores que no se consideren satisfechos con el fallo que a su reclamación de la Junta Agrícola, puedan entablar recurso ante esta Comisaría, presentado precisa y únicamente por conducto de su Junta Agrícola o Agropecuaria, la que estará obligada a recibirlo y, cursarlo con su informe a mi Autoridad, por mediación de la Inspección Provincial de Recursos y dando recibo o resguardo de presentación de la reclamación a los firmantes de la misma.

Por tanto, el 21 de octubre son firmes definitivamente los cupos individuales, siendo de aclarar que según lo establecido en los artículos 5.º y 6.º de la Circular 572 de Comisaría General, la impugnación de las Juntas Agrícolas a los cupos municipales y de los productores a sus cupos individuales, presentadas dentro de los plazos legales antes citados, se considerarán firmes si no ha recibido contestación en los diez días siguientes a su presentación, entendiéndose tácitamente desestimada.

Instrucciones finales

A las Juntas Agrícolas o Agro-

pecuarias para su ejecución y a los Sres. Alcaldes para su conocimiento y vigilancia de plazos de exposición al público de los repartos individuales, etc., etc., se les han cursado formularios impresos e instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, que espero se realice puntual y exactamente.

A cada Término Municipal se le asigna el cupo que se detalla a continuación, bien entendido que el cupo a distribuir es el señalado como cupo total, y que el figurado bajo el epígrafe cupo de entrega, es el que debe ser vendido en los almacenes de la ORAPA, así como que la cantidad cupo autoabastecimiento, es la que puede ser utilizada, mediante el empleo del modelo ORAPA 46, para atender las necesidades de los elementos no productores del término.

El autoabastecimiento en los Ayuntamientos autoabastecidos total o parcialmente, se hará con arreglo a las normas en vigor, ya conocidas por haberse aplicado en

las dos últimas campañas, revalidándose su vigencia legal por esta Circular, para la campaña 1946-47 que comienza.

Ayuntamientos no figurados en esta Circular.

Los Ayuntamientos que no se incluyen en la relación a continuación inserta y que son productores de patatas, serán objeto de señalamiento, por nueva circular, ya que por la presente no se fijan a los de producción más adelantada, dejando la fijación de los demás, para el momento en que más avanza la campaña pueda hacerse la determinación del cupo con las debidas posibilidades de acierto.

No obstante, todos los Ayuntamientos pueden empezar la entrega de patatas en los Almacenes de la ORAPA, y deberán hacerlo siguiendo las orientaciones que sobre el particular reciban de los Señores Inspectores por delegación de mi Autoridad y con arreglo a los calendarios de entrega que por los mismos se establezcan y comuniquen.

Relación de los cupos municipales

AYUNTAMIENTOS	Cupo total	Cupo autoabastecimiento	Cupo entrega	Duración del cupo autoabastecimiento
Agoncillo	397.000	37.000	360.000	Fin campaña
Ajamil	600	600	—	Id.
Albelda de Iregua	80.000	40.000	40.000	Id.
Alberite	31.000	21.000	10.000	Id.
Alcanadre	170.000	15.000	155.000	Id.
Alfaro	50.000	Racionado	50.000	—
Arenzana de Abajo	65.000	15.000	50.000	Fin campaña
Autol	30.000	30.000	—	28-2-47
Bañares	1.480.000	25.000	1.455.000	Fin campaña
Baños de Rioja	937.000	7.000	930.000	Id.
Calahorra	40.000	Racionado	40.000	—
Casalarreina	700.000	40.000	660.000	Fin campaña
Castañares	3.000.000	10.000	2.999.000	Id.
Cenicero	30.000	Racionado	30.000	—
Cihuri	85.000	14.000	71.000	Fin campaña
Cirueña	823.000	3.000	820.000	Id.
Corporales	701.000	1.000	700.000	Id.
Cuzcurrita de Río Tirón	140.000	60.000	80.000	Id.
Entrena	50.000	20.000	30.000	Id.
Ezcaray	360.000	60.000	300.000	Id.
Foncea	80.000	3.000	77.000	Id.
Fonzaleche	20.000	10.000	10.000	30-11-40
Grañón	750.000	10.000	740.000	Fin campaña
Haro	240.000	Racionado	240.000	—
Herce	7.000	7.000	—	Fin campaña
Hervías	600.000	10.000	590.000	Id.
Heramélluri	140.000	15.000	125.000	Id.
Huércanos	130.000	20.000	110.000	Id.
Lardero	41.000	1.000	40.000	Id.
Leiva	202.000	12.000	190.000	Fin campaña
Logroño	1.140.000	Racionado	140.000	—
Manzanas de Rioja	701.000	1.000	700.000	Fin campaña
Nalda	140.000	30.000	110.000	Id.
Navarrete	46.000	26.000	20.000	Id.
Ojacastró	650.000	8.000	642.000	Id.
Ollauri	140.000	10.000	130.000	Id.
Pazuengos	130.000	500	129.500	Id.
Pradejón	370.000	20.000	350.000	31-12-46
Quel	20.000	20.000	—	30-9-46
Rincón de Soto	50.000	20.000	30.000	31-12-46
Rodezno	400.000	10.000	390.000	Fin campaña
San Asensio	40.000	40.000	—	31-12-46
Santo Domingo de la Calzada	4.340.000	140.000	4.200.000	Fin campaña
Santurde	1.004.000	4.000	1.000.000	Id.
Santurdejo	860.000	10.000	850.000	Id.
Tormantos	230.000	3.000	227.000	Id.
Tricio	170.000	6.000	164.000	Id.
Uruñuela	30.000	15.000	15.000	Id.
Viguera	55.000	30.000	25.000	Id.
Vallgañón	190.000	7.000	183.000	Id.
Villalobar de Rioja	1.005.000	5.000	1.000.000	Id.
Villamediana de Iregua	20.000	20.000	—	Id.
Villarta Quintana	902.500	2.500	900.000	Id.
Zorraquín	80.000	T. P.	80.000	Id.

Palencia, 19 de septiembre de 1946

EL COMISARIO DE RECURSOS

Anuncios Oficiales

EDICTO

1601

Debiendo procederse por esta Junta Pericial a la rectificación y depuración del Amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, y O. M. de 13 de marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios o administradores de fincas rústicas enclavadas en este término municipal para que en el plazo de 15 días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento Declaración Jurada de sus respectivas propiedades, en la inteligencia de que de no verificarlo en el plazo que se fija, serán sustituidos por la Junta Pericial en todas sus actuaciones con las consiguientes responsabilidades.

Robres del Castillo, 9 de Septiembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1602

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta Pericial de esta localidad, a la Rectificación y depuración del Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y O. M. de 13 de Marzo de 1942, por el presente, se requiere a todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas rústicas que posean en esta jurisdicción, con las características que posean las mismas, linderos, cabida pág en que radiquen, cultivo a que están destinadas y título o motivo del disfrute de ellas.

Quedan advertidos que de no presentarse en el plazo fijado, serán sustituidos (los que no la presenten) por la Junta Pericial en todas sus actuaciones, con las consiguientes responsabilidades y sin derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace notorio para general conocimiento.
Anguciana, a 7 de Septiembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1598

Debiendo procederse por la Junta Pericial de esta Localidad a la rectificación y depuración del Amillaramiento de la riqueza rústica de este término Municipal con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y O. M. de 13 de Marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este distrito Municipal para que en el plazo de 15 días presenten en este Ayuntamiento declaración jurada de las fincas que posean en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo citado, serán sustituidos por la Junta Pericial en todas sus actuaciones con las consiguientes responsabilidades.

San Millán de Yécora, a 7 de Septiembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

1619

A los 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, y hora de las 11 de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta villa, la subasta pública de los productos que se expresan, previamente autorizados por la Superioridad.

1.ª subasta.—1.º 103 hayas que cubican cien metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña gruesa en el sitio llamado «Los Llanillos» del monte «Monte Madres». Precio de tasación 11500 pesetas.

2.ª subasta — 1.º lote 241 pino con 116 metros cúbicos y 75 estéreos de leña, en el sitio llamado Rodales n.º 305 306 307 del monte «Monte Madres». Precio de tasación 14575,50 pesetas.

2.º lote 735 pies de pino con 77,619 metros cúbicos de madera y 75 estéreos de leña, en los Rodales n.º 305 306 y 317 del monte Monte Madres. Precio de tasación 6959,52 pesetas.

3.ª subasta 1.º lote 163 pies de pino con 40,7373 m³ en los Rodales n.º 224 225 226 164 266 267 y 268 del monte Montes Madres. Precio de tasación 4223,73 pesetas.

2.º lote 70 pies de pino con 51,9869 metros cúbicos de madera situados en los rodales n.º 224 225 226 164 266 267 y 268 del monte Montes Madres. Precio de tasación 7479,18 pesetas.

4.ª subasta.— 200 estéreos de leña procedente de 328 hayas viejas en el sitio llamado de «La Romoncosa del monte «Montes Madres». Precio de tasación 3.000 pesetas.

5.ª subasta — 200 estéreos de leña gruesa y ramaje procedente de limpia y entreseca de roble en el sitio llamado El Ripio del monte Montes Madres. Precio de tasación 3.000 pesetas.

6.ª subasta.— 100 estéreos de leña de Brezo situadas el sitio llamado Las Fuentes del monte Montes Madres. Precio de tasación 300 pesetas.

7.ª subasta.— Los pastos de una extensión de 3 200 Hectáreas para 1700 lanares 100 mayores 300 vacunos por el precio de tasación de 14000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los licitadores atenerse a los pliegos de condiciones generales y económico-administrativo que se en e cuentan en esta secretaría donde deberán presentarse los pliegos debidamente reintegrados con el 5% de la tasación en sobres cerrados no siendo válidos los que carezcan de ello.

Los aprovechamientos de madera se atenderán a la O. del Ministerio de Agricultura de 13 de Junio último

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de indemnizaciones y demás serán hechos efectivos en el momento de ser adjudicadas las subastas.

Villoslada de Cameros a 9 de septiembre de 1946

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

1657

Día 14 de octubre del 1946, a las 11, 11 y media, 12, 12 y media y una.

1.º Monte de Aranguencia. Tasación 5.360 pesetas.

2.º Dehesa de Arriba. Tasación 3.825 pesetas.

3.º Las Frentes. Tasación 3635 pesetas.

4.º Las Riberas y Ombrigue las. Tasación 8072 pesetas.

Hectáreas y n.º de cabezas, B. O. de la Provincia n.º 87 del día 22 de agosto del actual año 1946.

Condiciones en Secretaría. Segunda subasta el 19 de octubre 1946.

Mansilla a 21 de septiembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

1659

Día 25 de octubre 1946 a las 12, 12 y media, 1, 1 y media, y 2.

MONTE ARANGUECIA

1.º Los Llanillos 94 hayas 110000 metros, 250 estéreos gruesa 9100 pesetas de tasación

2.º Los Quinchanal. 62 robles 130 estéreos gruesa y 80 de ramaje 3.400 pesetas de tasación.

3.º El Roblón 200 estéreos de brezo 600 pestas de tasación.

MONTE DE LAS RIBERAS

4.º La Barruiguala 92 encinas, 350 estéreos gruesa y 150 de ramaje 8500 pesetas de tasación.

Condiciones en Secretaría. Segunda subasta el día 5 de noviembre.

Mansilla a 18 de septiembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1653

El día 5 de octubre próximo, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas de los productos forestales, siguientes:

1.º 350 Has. de pastos en el monte Sierra La Hez para 1200 cabezas de ganado lanar tasación 6000 pesetas, indemnización 360 pesetas.

2.º 75 Has. de pastos en el monte Valejondo perteneciente al municipio tasación, 945 pts.

3.º 73 Has. en el monte Las Ruedas perteneciente al municipio tasación 919,80 pesetas.

4.º 840 Has. de pastos en terrenos baldíos pertenecientes al municipio tasación 3567,45 pts.

Las subastas darán principio a las 11 horas por el orden señalado consecutivamente y con intervalos de media hora y se celebrarán a pliego cerrado e reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y con sujeción a las condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal de la provincia y al pliego de las económicas fijadas por el Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los adjudicatarios de las subastas, tendrán que abonar las indemnizaciones del personal facultativo de montes que vienen señaladas en el B. O. de la provincia donde constan los señalamientos así como también los gastos de este anuncio.

Caso de quedar desiertas alguna de las subastas se celebrarán nuevamente a la misma hora del día 12 del mismo.

Los Molinos de Ocón a 16 de septiembre de 1946

El Alcalde,

EDICTO

1519

Para proceder por este Ayuntamiento a la rectificación y depuración del Amillaramiento de la riqueza de este término Municipal, con arreglo a la Ley de 26 de septiembre y Orden del 13 de marzo del 42, por el presente se hace saber a todo propietario que posean fincas rústicas en este término Municipal tanto vecinos

como forasteros, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días a contar del que aparezca en el B. O. de la provincia el presente anuncio una declaración jurada de las fincas que posean, con su cabida por Ha., expresando los linderos; previniendo que el que no lo verifique en el plazo que se señala serán sustituidos por este Ayuntamiento con las consiguientes responsabilidades, y perdiendo el derecho a reclamación.

Cirueña 24 de agosto de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1526

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gutiérrez Domínguez, Fulgencio, n.º 3 del reemplazo de 1947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Juan Gutiérrez Domínguez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento se publica en el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Gutiérrez Domínguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor n.º de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Juan Gutiérrez Domínguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hermano Fulgencio Gutiérrez Domínguez.

El repetido Juan Gutiérrez Domínguez, es natural de Villavelayo (Logroño), hijo de Tomás Gutiérrez García y de Dolores Domínguez Pablo y cuenta 33 años de edad.

Señas personales de identificación: Estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas al pelo ojos pardos, frente espaciosa nariz regular, boca regular, barba saliente.

Villavelayo 2. de agosto de 1946

El Alcalde,

EDICTO

1524

Debiendo procederse por la Junta Agropecuaria de este término municipal a la Rectificación y Depuración del Amillaramiento, conforme la Ley de 26 de septiembre de 1941 y O. M. de 13 de marzo de 1942 y en concordancia a la Orden de 25 de Junio de 1943; se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes de este término municipal de Rústica y Pecuaria, tanto vecinos como forasteros, para que en el término de 8 días, a partir del presente publicado en el B. O. de esta Provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas «rústicas» que posean dentro de este término municipal con expresión de linderos, cabida, paraje, y cultivo a que están destinadas y títulos que acrediten su posesión. Quedando advertidos que transcurrido dicho plazo se procederá por esta Junta a la elaboración del nuevo amillaramiento con los datos que obren en este archivo municipal, sin que sean atendidas las reclamaciones hechas por aquellos contribuyentes que no hubieren presentado ante esta Junta las declaraciones de referencia.

Bergasa a 23 de agosto de 1946.

Anuncio de subasta de madera de haya y pastos

1640

El día 16 de Octubre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública de 50 árboles de haya que cubican 21 metros cúbicos y cuarenta estereos de leña gruesa y veinte de ramaje por el tipo de tasación de 2.180 pesetas, que se obtendrán del monte Hayedo de este Ayuntamiento, cuyo acto se celebrará a las 10 de la mañana.

A las 11 horas del mismo día, se celebrará la subasta de pastos en dicho monte Hayedo para 1.000 reses lanaras y 100 cabrías, por el tipo de tasación de 6.500 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales y a los económicos administrativos formados por este Ayuntamiento que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, donde serán presentados los pliegos.

En la subasta de Hayas los licitadores tendrán presente lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de junio último, sobre entrega de traviesas.

Poyales, 14 Septiembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO 1562

El día dos de octubre a partir de las cuatro de la tarde, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, las siguientes subastas de productos forestales:

Una de pastos en el Robredal 165 hectáreas, por la tasación de 7.375 pesetas y 442'50 pesetas de indemnización, a las cuatro y media o 16'30.

Otra de cuarenta hayas por 32 metros cúbicos maderables en Monte Mayor, tasadas en 5.250 pesetas y 420 pesetas de indemnización, a las 17'30.

Otra de 200 estereos de brezo, tasadas en 860 pesetas y 64 idnon a las 18.

La primera subasta empezará a las 16 horas y la segunda a las 17 la tercera a las 18 horas y durante treinta minutos en cada una de ellas podrán los licitadores presentar por pliego cerrado ante la Comisión los pliegos de proposición, adjudicándose al autor de la proposición más ventajosa.

Zorraquín, 4 septiembre de 1946.

El Alcalde.

ANUNCIO 1635

El día 9 del próximo mes de octubre a las once horas y con intervarlo de media hora en cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales de arbolado siguientes, comprendidos en el plan forestal de 1.946-47.

1.º En el monte «La Sierra», 200 estereos de brezo, bajo la tasación de 600 pesetas.

2.º En el monte «Hayedo», 38 hayas y 128 robles para obtener 400 estereos de leña gruesa y 250 de ramaje, tasados en 8.500 pesetas.

3.º En el mismo monte (Fuente el Pino), 37 pinos que dan un volumen de 100 metros cúbicos y 40 estereos de leña gruesa, bajo la tasación de 20.400 pesetas.

4.º En el mismo monte (El Cubillo), 32 hayas que cubican 40 metros y 40 estereos de leña gruesa en la tasación de 6.200 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1.924 y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desiertas alguna de estas subastas, la segunda tendrá lugar el día 22 del mismo mes de octubre a la misma hora.

Canales de la Sierra, 12 de septiembre de 1.946.

El Alcalde

EDICTO 1631

El día 12 de Octubre próximo, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, las subastas de productos forestales concedidos por la Superioridad para el año 1946-47 siguientes:

1.º A las 12, trescientos estereos de roble gruesas y 200 de ramaje, en el Monte «Redondo» tasación 2.400 pesetas.

2.º A las doce y media, 200 estereos de brezo en dicho Monte, tasación 800 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones publicadas por el distrito Forestal y al económico-administrativo de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desiertas alguna de las subastas, la segunda se celebrará el día 20 del mismo mes, a la hora ya indicada.

Villarta Quintana, 12 de Septiembre de 1946.

El Tte. Alcalde

ANUNCIO

El día 7 de octubre a las 11 de la mañana tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas forestales siguientes:

1.º 52 hayas maderables del monte Moncalvillo y sitio Umbría Larga que ubican 50 metros y 25 estereos de leña. Tasados en 7250. pesetas.

2.º 119 hayas del mismo monte y sitio La Nava que tienen 200 estereos de leña gruesa y 100 estereos de ramaje. Tasados en 3600 pesetas.

3.º 820 hectáreas de terreno para pastos en el monte expresado para mil cabezas de ganado lanar 200 cabezas de ganado cabrío y 120 de ganado vacuno. Tasación 9800 pesetas.

4.º 150 estereos de Brezo en el monte Dehesa y Pago Privativo y sitio El Cortalijo. Tasación 750 pesetas.

5.º 150 estereos de leña gruesa de roble y 100 estereos de ramaje del monte Dehesa y Pago Privativo y sitio Fuente el Perro. Tasación 2850 pesetas.

6.º 400 hectáreas de terreno para pastos en el monte Dehesa y Pago Privativo para 455 cabezas de ganado lanar y 150 cabezas de ganado cabrío. Tasación 4525 pesetas.

Pastos de 400 Has de terreno para 186 lanar, 122 cabrío y 40 vacuno; tasación 3360 pesetas.

Las expresadas se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal y de quedar desiertas se celebrará otra segunda subasta el día 11 del mes expresado y la misma hora.

Nestares a 14 de septiembre de 1946

El Alcalde,

ANUNCIO

1638

El día 5 del próximo mes de octubre a las diez horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos de pastos que a continuación se indica.

1.º Monte «Cobarajas», para 1300 lanar, 70 vacunos, 50 mayores y 20 de corda, tasación 12.050 pesetas.

2.º Monte «Rebollar», para

400 lanar, 100 cabríos, 50 vacunos y 50 mayores, tasación 4750 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativas que regirán para la celebración de estas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villavelayo 13 de septiembre de 1946.

El Alcalde,

SUBASTA PARA VENTA DE UN SOTO

1640

Al día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido veinte, también laborables, a contar del inmediato al de publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a las dieciséis horas, y antes la Mesa presidida por Sr. Alcalde de esta Villa o por el señor Teniente de Alcalde que le sustituya, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la apertura de pliegos que se hayan presentado para optar a la subasta para venta de la finca denominada «Soto de Valdegón», propiedad de este Municipio, cuyas características se detallan al pie de este Anuncio.

El tipo de subasta, al alza, es de 305 845'84 pesetas; y serán rechazadas cuantas ofertas se formulen por cifra inferior.

Los pliegos conteniendo proposición, ajustada en todo caso al modelo que se inserta al pie de este anuncio, podrán presentarse a las horas de diez a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las Oficinas del Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros o en la Intervención del Ayuntamiento de Logroño.

Para optar a la subasta, todo licitador deberá constituir previamente un depósito provisional de veinticinco mil pesetas, en cualquiera de las formas autorizadas por el Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales, en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento de Logroño o en la del Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario se elevará alcincuenta por ciento de la cifra en que haya tenido lugar el remate a su favor.

El precio de adjudicación, con deducción del importe de la fianza, lo abonará el adjudicatario en el momento de otorgarse la escritura de compra venta, a presencia del Notario autorizante del instrumento.

Serán de cuenta del adjudicatario los Impuestos de Derechos reales, Timbre y cualquiera otro que grave esta transmisión, así como honorarios de Notaría y la suma alzada de 500 pesetas por gastos de anuncios.

El título de propiedad de la finca se halla a disposición de quienes deseen examinarlo, en el despacho del abogado del Ilustre Colegio de Logroño D. Manuel González López, Cervantes, 21 en dicha Capital, a las horas de 4 a 5 de la tarde de todos los días hábiles hasta el inmediato anterior al de apertura de los pliegos, inclusive. Dicho Letrado es el único designado para bastaneo de poderes que puedan relacionarse con esta subasta.

El pliego de condiciones para esta subasta, puede ser examina-

do en los Ayuntamientos de Logroño y de El Rasillo de Cameros, durante los mismos días y a las mismas horas señalados para la presentación de proposiciones.

Descripción de la finca.-Herencia en jurisdicción de Agoncillo, llamada «Soto de Valdegón» situada a la izquierda del Río Ebro, entre las jurisdicciones de Viana y de Mendavia, de cabida toda ella 230 fanegas o 47 hectáreas y 80 centiáreas, que linda; Sur, río Ebro; Norte, jurisdicción de Viana; Oeste, Soto de Galindo jurisdicción de Viana y Este, jurisdicción de Mendavia.

Título.-Pertenece al Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros por compra en escritura autorizada por el Notario de Logroño D. Emilio Santarén del Campo, en 27 de febrero de 1942 y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño a nombre de la Corporación municipal su propietaria, al tomo 633, libro 29, folio 108, finca 3130, inscripción octava.

MODELO DE PROPOSICION

D. ve-
cino de y con
residencia habitual y domicilio en
, calle de

número piso, en-
terado del Pliego de Condiciones para la enajenación por el Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros, de la finca de su propiedad denominada «Soto de Valdegón» acepta aquellas y se compromete a la adquisición de la finca en el precio de pts. (se hará figurar la cantidad en letras y en cifras), adquiriendo este compromiso en nombre

(propio o de la persona o entidad, cuyo nombre o título se estampará exactamente).

El Rasillo de Cameros, o Logroño, de de 1946.

(Firma y rúbrica del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rasillo de Cameros (Logroño), 30 de Agosto de 1946.

E. Alcalde,

EDICTO

15.3

En virtud de la nueva fijación de riqueza imponible para las fincas enclavadas en este término municipal, este Ayuntamiento y Junta Pericial tiene que proceder a la rectificación del amillaramiento existente, para lo cual, todos los poseedores de fincas en este dicho término (vecinos y forasteros) presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días las correspondientes declaraciones juradas de las que posean, a cuyo efecto se les facilitará las hojas necesarias.

Pasa o el dicho plazo sin la entrega de la declaración correspondiente se procederá a suplirla con los datos que se posean exigiendo al interesado los gastos y responsabilidades a que haya lugar.

Hervías 24 de agosto de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1568

El día 5 de Octubre próximo desde las nueve horas, se enagenarán en subasta pública 18 lotes de material, leñas y carbón concedidos para el año 1946-47 en los Montes de Redonja y Valvanera y Serradero y 2 de pastos, en las condiciones y tasaciones que se leerán en el acto.

Anguiano, 2 de Septiembre de 1946.

El Alcalde,